CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el traslado de la rendición de cuentas de la gestión como secuestre en el proceso de la referencia por parte de la sociedad NINO VASQUEZ ASOCIADOS SAS se surtió asi:

FIJACION EN LISTA –	TRASLADO ELECTRÓNICO No.062 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TRASLADO FECHA INICIAL	22-09-2021
TRASLADO FECHA FINAL (10 DIAS)	05-10-2021
ACEPTACIÓN	NO
OBJECIÓN	NO

Santiago de Cali, 8 de octubre de 2021.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	2276
Radicado:	760013110012–2017–00194 00
Proceso:	Sucesión
Demandante:	LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ
Causante:	JORGE ENRIQUE NEIRA FLOREZ
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO CUENTAS SECUESTRE

El Representante legal de la sociedad NINO VASQUEZ ASOCIADOS SAS, presenta rendición de cuentas de su gestión como SECUESTRE de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 370-565763, 370-602725 y 370-83027 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyo traslado se surtió por traslado electrónico No.062 del 21 de septiembre de 2021, por el término de diez días, de conformidad con el Art.500 C.G.P., sin que ninguna de las partes se pronunciara al respecto, por lo que se dispondrá su aprobación.

En consecuencia, se dispondrá a la fijación de honorarios al auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las CUENTAS rendidas por el secuestre SOCIEDAD NINO VASQUEZ ASOCIADOS SAS a través de su Representante legal, de conformidad con el Art.500 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR como HONORARIOS el secuestre NINO VASQUEZ ASOCIADOS SAS, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.451.156,oo) equivalente a seis salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, valor que será asumido por los señores coherederos LUIS ERNESTO NEIRA FLOREZ y MAGDALENA ZUÑIGA RAYO en partes iguales.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

RADICADO 2017-00194

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b55ac3d9590678a5f9eb4844633ad7e707869104e0e1448d2943c0d0f1c3af0
Documento generado en 08/10/2021 12:17:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica